

ACUERDO # 116

HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 21 de abril de 2026, los diputados José David González Hernández y Alfredo Femat Bañuelos, integrantes de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 52, 54 fracción I, 55, 56 fracción I, 59 fracción III, 61 y 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 93 fracción I, 94, 95, 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, elevaron a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que en el ejercicio de sus respectivas facultades, presente un Plan de Contención frente a la posible propagación del virus de la hepatitis y sarampión en comunidades del municipio de Villa de Cos, Zacatecas, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la salud.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los proponentes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las comunidades de Chaparrosa y Bañón, pertenecientes al municipio de Villa de Cos, Zacatecas, se distinguen por su vocación eminentemente agrícola, en donde una proporción significativa de la población depende directamente de las actividades del campo, tanto en esquemas de producción local como en dinámicas de movilidad laboral hacia otras entidades federativas.

En este contexto, se observa la presencia constante de población flotante derivada de la contratación de jornaleros agrícolas que arriban de manera temporal en distintas épocas del año. De conformidad con estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía y de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el sector agrícola en México se sustenta en gran medida en la participación de trabajadores migrantes, lo que genera dinámicas de movilidad estacional que incrementan la interacción social entre personas provenientes de diversas regiones, con el consecuente riesgo de introducción y propagación de enfermedades transmisibles.

Aunado a lo anterior, dicha movilidad representa una presión adicional sobre la capacidad instalada de los servicios de salud en las localidades referidas, los cuales, en múltiples casos, han sido diseñados para atender a una población residente determinada. Diagnósticos del propio sector salud señalan que las unidades médicas en zonas rurales enfrentan limitaciones en recursos humanos, insumos y cobertura, lo que puede traducirse en insuficiencias en materia de atención preventiva, vacunación y vigilancia epidemiológica, particularmente ante escenarios de posible brote.

Estas condiciones configuran un entorno de vulnerabilidad sanitaria que exige atención prioritaria, especialmente si se consideran los factores concurrentes de movilidad poblacional, infraestructura limitada y exposición a enfermedades transmisibles.

Lo anterior adquiere especial relevancia a la luz de las alertas epidemiológicas emitidas en años recientes por autoridades sanitarias federales, relacionadas con la reaparición de casos de sarampión en distintas regiones del país, asociados principalmente a esquemas incompletos de vacunación y a la movilidad poblacional. Asimismo, la hepatitis, en sus diversas variantes, continúa representando un problema de salud pública, particularmente en contextos donde prevalecen condiciones de saneamiento limitadas o acceso desigual a servicios de salud.

En este sentido, la Organización Mundial de la Salud ha advertido que la disminución en las coberturas de vacunación, aunada a la movilidad de la población, constituye un factor determinante en

la reemergencia de enfermedades prevenibles¹. Si bien en México se han mantenido esfuerzos institucionales en materia de vacunación, subsisten brechas significativas en comunidades rurales que requieren atención focalizada.

De manera reciente, se ha tenido conocimiento de la confirmación de casos de sarampión en menores de edad, así como de la presencia de brotes de hepatitis en las comunidades de Chaparrosa y Bañón, lo que evidencia la necesidad de implementar medidas inmediatas de prevención y contención por parte de las autoridades sanitarias competentes².

En ese tenor, es de destacarse que el día de ayer se sostuvo una reunión de trabajo con las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático de esta Soberanía, así como con funcionarios públicos estatales y federales del sector ambiental, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Villa de Cos, Zacatecas, y autoridades del ejido de Chaparrosa. En dicho encuentro, las y los habitantes de la región manifestaron de manera directa su preocupación ante la problemática de salud pública derivada de la posible propagación de enfermedades como la hepatitis y el sarampión, exponiendo la necesidad urgente de atención institucional y acciones

¹ La OMS, UNICEF y Gavi advierten de que el aumento de los brotes de enfermedades que se pueden prevenir con vacunas pone en peligro años de progreso. (s/f). Who.int. Recuperado el 20 de abril de 2026, de <https://www.who.int/es/news/item/24-04-2025-increases-in-vaccine-preventable-disease-outbreaks-threaten-years-of-progress--warn-who--unicef--gavi>

² (S/f-a). Ntrzacatecas.com. Recuperado el 20 de abril de 2026, de <https://ntrzacatecas.com/2026/04/confirma-ssz-quinto-caso-de-sarampion/>

coordinadas que permitan prevenir riesgos mayores para la población.

El derecho humano a la protección de la salud, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, impone a las autoridades la obligación de garantizar el acceso efectivo a servicios de salud.

En concordancia, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas establece en sus artículos 3 y 6 que dicho derecho implica la prestación de servicios con criterios de oportunidad y calidad, privilegiando la prevención. Asimismo, el artículo 13 faculta a la Secretaría de Salud para la organización, operación y vigilancia de los servicios sanitarios, mientras que los artículos 134 y 137 disponen la obligación de implementar acciones de vigilancia epidemiológica, prevención y control de enfermedades transmisibles, incluyendo campañas de vacunación y demás medidas necesarias para evitar su propagación.

De igual forma, instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ establecen la obligación de los Estados de adoptar medidas para la prevención, tratamiento y control de enfermedades epidémicas.

En este orden de ideas, resulta indispensable que la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, en coordinación con el organismo público descentralizado IMSS-Bienestar, implemente estrategias

³ (S/f-b). Ohchr.org. Recuperado el 20 de abril de 2026, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

específicas en las comunidades señaladas, a efecto de prevenir un brote de mayores dimensiones que comprometa la salud de la población.

Cabe destacar que el modelo de atención en zonas rurales se encuentra actualmente articulado a través del esquema IMSS-Bienestar, por lo que la coordinación interinstitucional resulta fundamental para garantizar una respuesta eficaz, oportuna y con cobertura suficiente.

La anticipación y la planeación constituyen elementos esenciales en la política pública en materia de salud, particularmente en contextos rurales donde las condiciones de vulnerabilidad pueden amplificar los efectos de una contingencia sanitaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas y al organismo público descentralizado IMSS-Bienestar para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, elaboren y presenten de manera coordinada un **plan integral de contención y prevención** frente a la posible propagación de los virus de la hepatitis y el sarampión en las comunidades de Chaparrosa y Bañón, municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

SEGUNDO. El plan referido deberá contemplar acciones de vigilancia epidemiológica, campañas de vacunación, difusión de

información preventiva, atención médica oportuna, así como el fortalecimiento de la capacidad operativa de las unidades de salud, priorizando a la población en situación de vulnerabilidad y a la población jornalera.

TERCERO. Se exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas y al organismo público descentralizado IMSS-Bienestar para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen de manera inmediata **medidas de contención sanitaria** en las comunidades de Chaparrosa y Bañón, municipio de Villa de Cos, Zacatecas, incluyendo la instalación de cercos sanitarios cuando así lo determine la autoridad epidemiológica, derivado del registro de enfermedades estomacales asociadas a posibles casos de hepatitis.

Dichas acciones deberán contemplar, entre otras, la identificación y seguimiento de casos, vigilancia epidemiológica activa, saneamiento básico, acceso a agua potable segura, promoción de medidas de higiene, así como la atención médica oportuna, a fin de evitar la propagación del virus y proteger la salud de la población.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DA SE en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

DIP. RUTH CALDERÓN BABÚN

SEGUNDA SECRETARIA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA